



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
<b>Asunto</b>	Revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos y biométricos contenidos en el expediente del proceso de selección, remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
<b>Área generadora de la información</b>	Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigesimo Octavo, fracción I, puntos 1, 6, 10 y 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 3 de octubre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos y biométricos contenidos en el expediente del proceso de selección, remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara (en adelante CEP); y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CEP, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0997/2025, en términos de los siguientes:

### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.** Con fecha 22 de septiembre de 2025, a las 22:41 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"Asunto: Subsanación de prevención – Expediente UTI/0984/2025 Yo, (...), dando seguimiento al expediente UTI/0984/2025, comparezco a subsanar la prevención realizada por esa Unidad de Transparencia, en los términos de los artículos 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJ) y del artículo 19 de su Reglamento, manifestando lo siguiente:*

*En mi solicitud original requirié información respecto a los proveedores Ernesto Gutiérrez Rentería, César Niembro Romero y Adolfo Elías González Soto. Para mayor precisión, solicito de cada uno de ellos lo siguiente: Domicilio fiscal y comercial registrado para poder llevar a cabo los servicios de fotografía dentro de la Universidad de Guadalajara.*

*Copia simple de la documentación presentada para participar en el proceso de asignación de planteles, incluyendo de manera específica:*

*Acta constitutiva (cuando aplique).*

*RFC y constancia de situación fiscal vigente.*

*Licencia municipal para la actividad comercial.*

*Identificación oficial de representante legal.*

*Contratos o convenios celebrados con la UdeG que justifiquen su asignación de planteles.*

*Número total de planteles asignados a cada proveedor, detallando por plantel, ciclo escolar y vigencia.*

*Fundamento normativo o criterios utilizados por la UdeG para que proveedores como el C. César Niembro Romero y el C. Ernesto Gutiérrez Rentería tengan asignado un número significativamente mayor de escuelas que otros proveedores como el C. Adolfo Elías González Soto.*

*Precisión de si, para el ejercicio previsto en noviembre de 2025, se utilizarán las mismas bases y criterios que en procesos anteriores, y en su caso, copia de dichos lineamientos o bases. ¿ Fundamento legal Esta solicitud se formula con base en: Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (derecho de petición). Artículos 79, 82, 84, 85 y 86 de la LTAIPEJ. Artículo 19 de su Reglamento.*

*En virtud de lo anterior, solicito se dé trámite a la presente en el plazo establecido en la Ley, emitiendo resolución de fondo conforme al derecho de acceso a la información y al derecho de petición que me asiste.*

*Atentamente, (...)” (Sic)*

9

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0997/2025.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2534/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CEP.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CEPGRC/1151/2025, recibido el 30 de septiembre de 2025, la CEP dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CEP remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0997/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identifiable contenida en el expediente del proceso de selección, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 6, 10 y 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

9

1





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### A C U E R D O S:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos y biométricos contenidos en el expediente del proceso de selección, remitida por la CEP.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**IV.** El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"  
Guadalajara, Jalisco, 3 de octubre de 2025  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo  
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájar Fuentes  
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité

Comité de Transparencia